

ANEXO 1

“DEFINICIONES”

- A. ACREDITACIÓN:** Significa el reconocimiento emitido por una Entidad de Acreditación por la cual se reconoce la competencia técnica y confiabilidad de las entidades para operar como Organismos de Evaluación de la Conformidad, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad.
- B. CERTIFICADO:** es el documento emitido por el Organismo de Certificación de “**A&E INTERTRADE**” de acuerdo con las reglas de su sistema de certificación, que indica que el producto cumple con las especificaciones de las normas o estándares de referencia.
- C. CERTIFICACIÓN:** es el proceso de evaluación de la conformidad de un producto, conforme a las normas o estándares de referencia.
- D. CONTRASEÑA OFICIAL (NOM):** se refiere a la contraseña, cuyo uso y especificaciones están establecidas en la **NOM-106-SCFI-VIGENTE**, que indica que el o los productos han sido certificados y que cumplen con las especificaciones de las normas oficiales mexicanas aplicables.
- E. DGN:** Significa la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.
- F. EMA:** significa la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.
- G. ESTÁNDAR (NMX):** es el documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones.
- H. ESQUEMA O MODALIDAD DE CERTIFICACIÓN:** es el sistema de certificación aplicado a productos, a los que se les aplican los mismos requisitos, reglas y procedimientos específicos, contenidos o no dentro de la norma o estándar de referencia.
- I. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD:** es el proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales, así como otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.
- J. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** es toda aquella información, conocimientos técnicos, formulaciones, procedimientos, secretos, patentes, estrategias, productos, documentos y programas, a los cuales tienen acceso “**LAS PARTES**” derivado del proceso de certificación, en términos de la cláusula novena del presente “**CONTRATO**”.
- K. INFORMACIÓN PÚBLICA:** es la señalada en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- L. LABORATORIO:** es el laboratorio de ensayos debidamente acreditado y aprobado por las autoridades correspondientes, la cual está calificada para realizar pruebas conforme a los métodos establecidos en las normas, estándares u otras especificaciones, a cuyos servicios tiene acceso “**A&E INTERTRADE**”, mediante la subcontratación de sus servicios.
- M. MARCA “A&E INTERTRADE”:** es la marca que indica que el o los productos han sido certificados por “**A&E INTERTRADE**” de conformidad con el sistema de certificación y las especificaciones de las normas o estándares correspondientes, cuyo uso se permite al cliente en los términos de la cláusula décima primera del presente “**CONTRATO**”.
- N. NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM):** es la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento vigente, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquellas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información.





O. ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD: son todas aquellas personas acreditadas por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la Autoridad Normalizadora y, cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales o de otras disposiciones legales.

P. PRODUCTOS: son todos aquellos que son fabricados, ensamblados, importados y/o exportados **"EL CLIENTE"**.

Q. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD: es el conjunto de acciones específicas que tienen por objeto comprobar que el producto cumple con una Norma Oficial Mexicana o Estándar, a través de los medios que para ello se definen en la Ley de Infraestructura de la Calidad (**LIC**) y el Reglamento vigente.

R. PRUEBA: es el análisis de el o los productos, realizado por un laboratorio subcontratado por **"A&E INTERTRADE"**, respecto a las características que debe de cumplir conforme a norma o estándar de referencia.

S. VISITA DE SEGUIMIENTO (VERIFICACIÓN): se refiere a la visita física o electrónica, muestreo y en su caso pruebas de laboratorio a que está sujeto un producto certificado de conformidad con una norma, estándar, o especificación, con objeto de corroborar que continúa cumpliendo con la norma, estándar o especificación correspondiente y de lo que depende la validez de dicho certificado.

T. Vigilancia (aplica únicamente para normas de CONAGUA): Es la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que realiza **"A&E INTERTRADE"**, con el fin de comprobar que el producto sigue cumpliendo con lo dispuesto en la norma.

U. Visita de Vigilancia (aplica únicamente para normas de CONAGUA): Son las visitas que realiza **"A&E INTERTRADE"**, con el fin de constatar posteriormente a la expedición del certificado, mediante inspección ocular, muestreo, pruebas o revisión, y de los programas de calidad, que los procesos y productos cumplen con la NOM, así como con las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado.

V. CONFLICTO DE INTERÉS: se refiere a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del personal de **"A&E INTERTRADE"** debido a intereses personales, familiares o de negocios, afectando la integridad de sus decisiones y el predominio del interés público.

W. DISCRIMINACIÓN: se refiere a dar trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de edad, de condición física o mental, entre otros.

X. IMPARCIALIDAD: presencia de objetividad.

